ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

ORDENANZA NÚM. 11 **, SERIE 2015-2016**
APROBADO: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015
P. DE O. NÚM. 63
SERIE 2014-2015

Fecha de Presentación: 10 de junio de 2015

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR LA REPROGRAMACIÓN DEL USO DE DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DÓLARES ($2,710,000) DE SOBRANTES DE LA EMISIÓN DE BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL AUTORIZADOS POR LA ORDENANZA NÚM. 22, SERIE 2011-2012, PARA FINANCIAR LA REHABILITACIÓN Y MEJORAS DEL TEATRO DE LA ESCUELA CENTRAL DE SANTURCE A BENEFICIO DE SUS ESTUDIANTES, CONFORME LO PERMITE LA LEY 64-1996, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO LEY DE FINANCIAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO RICO.

POR CUANTO: El Artículo 26 de la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996, en lo referente a la utilización del producto de la venta de los bonos y pagarés, dispone que "el Municipio podrá desistir de uno o más propósitos especificados en una Ordenanza o Resolución autorizando una obligación evidenciada por Bonos o Pagarés en Anticipación de Bonos de Obligación General Municipal y Bonos o Pagarés o Instrumentos de Obligación Especial, y aplicar a otros propósitos aquella parte del producto asignado al propósito o propósitos de los que se propone desistir siempre y cuando obtenga la aprobación de la Legislatura Municipal y el Banco Gubernamental de Fomento."

POR CUANTO: El Reglamento de la Ley de Financiamiento Municipal aprobado por el Banco Gubernamental de Fomento, por su parte, en su artículo 16, también dispone que un "municipio podrá desistir de uno o más propósitos especificados en una ordenanza o resolución y utilizar los fondos correspondientes a dichos propósitos para otros propósitos, con la aprobación de la Legislatura Municipal y el Banco Gubernamental." La reprogramación de sobrantes podrá aprobarse "sin celebrar vista pública en préstamos evidenciados por Pagarés de Obligación General y Pagarés de Obligación Especial. En préstamos evidenciados por Bonos de Obligación General y Bonos de Obligación Especial, los municipios podrán reprogramar el uso de sobrantes sin celebrar vista pública únicamente hasta un máximo de $40,000. En todos los casos, el uso de los sobrantes cumplirá con los requisitos de uso aplicables al tipo de Bono o Pagaré de que se trate, según dispuesto en el Artículo 9" del referido reglamento.

POR CUANTO: El 2 de marzo de 2012, mediante la Ordenanza Número 22, Serie 2011-2012, la Legislatura Municipal de San Juan autorizó al Municipio Autónomo de San Juan a emitir Bonos de Obligación General Municipal, por la cantidad de $100,670,000.00. Los bonos se emitieron con el propósito de financiar una línea de crédito y proveer fondos para los propósitos originales de la línea de crédito, que fue la construcción y mejoras de varios proyectos. Entre uno de los propósitos específicos, la referida ordenanza dispuso $7,490,000 para la "Adquisición de propiedades". El Municipio Autónomo de San Juan culminó el proyecto y adquirió las propiedades que se proponía con el producto del financiamiento, culminando con un sobrante de $2,710,000 en la referida partida de "Adquisición de propiedades".

POR CUANTO: Luego de la aprobación de este empréstito ha surgido la necesidad de realizar mejoras al teatro de la Escuela Superior Central en Santurce. A esos fines, el Municipio Autónomo de San Juan interesa redirigir recursos para la realización de este proyecto prioritario a beneficio del estudiantado de dicha instalación educativa. Ello, sin afectar los proyectos en proceso, ni las finanzas municipales.

POR CUANTO: Esta estructura histórica, de estilo neoclásico/ecléctico propio de inicios del siglo XX, alberga un teatro que requiere la incorporación de equipamiento de facilidades técnicas que esté a la par con los tiempos y los códigos de edificación vigentes. Además de esto, se repararán y resanarán las paredes y detalles ornamentales; se rehabilitarán los pisos y se habilitarán los camerinos. El trabajo reconocerá el valor Histórico de la edificación y resultará en beneficio del estudiantado.

Desglose Estimado por Concepto	**Cantidad**
Construcción	$2,200,000.00
Observación	$55,000.00
Inspección	$66,000.00
Contingencia	$389,000.00
Total	**$2,710,000.00**

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de San Juan propone reprogramar el sobrante de $2,710,000 del propósito originalmente dispuesto (adquisición de propiedades) en la emisión de los Bonos de Obligación General 2012, autorizados por la Ordenanza Núm. 22, Serie 20111-2012, hacia la antes descrita rehabilitación y mejora del teatro de la Escuela Superior Central en Santurce.

POR CUANTO: La directora de Financiamiento Municipal del Banco Gubernamental de Fomento, mediante carta de 11 de agosto de 2015, dirigida a la Sra. Lilliam Arroyo, funcionaria del Departamento de Diseño Urbano y Desarrollo de Proyectos, informó que, a tenor con la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, no existe impedimento alguno para reprogramar los sobrantes conforme solicitado por el Municipio Autónomo de San Juan para la rehabilitación y mejoras al teatro de la Escuela Superior Central de Santurce.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de San Juan estima que la reprogramación del sobrante dispuesta en esta ordenanza es necesaria y conveniente para dotar a la

Escuela Superior Central de un teatro de primer orden como parte del programa de Alianza Escolar del Municipio Autónomo de San Juan.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar la reprogramación de un sobrante de los Bonos de Obligación General 2012, autorizados por la Ordenanza Núm. 22, Serie 2011-2012, por la cantidad de $2,710,000, originalmente dispuestos para la "Adquisición de propiedades", para el nuevo propósito de rehabilitar y mejorar el teatro de la Escuela Superior Central de Santurce. El Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico se comprometen a darle el mejor mantenimiento a las facilidades que serán restauradas con los fondos aquí asignados por el Municipio de San Juan. La asignación de fondos por el Municipio de San Juan para esta restauración que será para beneficio de la Escuela Superior Central de Santurce así como para sus estudiantes, facultad y para toda la comunidad de Santurce y de San Juan debe de ser protegida con un mantenimiento adecuado para que dichos fondos sean utilizados efectivamente.

Sección 2da.: Autorizar a la Directora de la Oficina de Finanzas y a la Directora de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales hacer las gestiones necesarias para llevar a cabo las reprogramación autorizada por esta ordenanza.

Sección 3era.: Los cambios de propósito dispuestos en esta ordenanza se realizan conforme lo dispone la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como Ley de Financiamiento Municipal de 1996.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separables unas de otras, por lo que si alguna parte, sección, párrafo u oración fuera declarada nula por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las restantes disposiciones.

Sección 5ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con esta ordenanza queda derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Esta ordenanza entrará en vigor diez (10) días después de la fecha de publicación de su aviso de aprobación conforme lo requiere el artículo 13 de la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada.

Yolanda Zayas Santana
Presidenta

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2015, que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara de la Vega Ramos, Yvette del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Adrián González Costa, Pedro Maldonado Meléndez, Claribel Martinez Marmolejos, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Jimmy Zorrilla Mercado y constando haber estado debidamente excusadas las señoras Aixa Morell Perelló, Elba Vallés Pérez y la presidenta, señora Yolanda Zayas Santana y el señor Javier Gutiérrez Aymat, .

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la Ordenanza Núm. 11, Serie 2015-2016, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 3 de septiembre de 2015.

Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

16 de septiembre de 2015

Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa